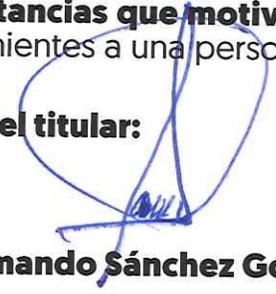




- I. **Área de quien clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la Modificación de la constancia de incorporación al registro de mascotas y aves de presa, con numero de bitacora: **12/LH-0142/07/24** y clave de marcaje: **900113002649375**.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a correo electrónico, teléfono particular y domicilio; **páginas que la conforman:** Páginas **2**.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:**

Ing. Armando Sánchez Gómez
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **16 de octubre del 2024; número del acta de sesión de Comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta No. **ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII**. Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII



Oficio número: ORG.UARRN.0656/2024

Bitácora: 12/LH-0142/07/24

Folio: 000349

Asunto: Incorporación al registro de mascota.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en Guerrero.

Subdelegación de Gestión Ambiental y Recursos Naturales.
Área de Vida Silvestre.

Acapulco de Juárez, Guerrero, 7 de agosto de 2024.

C. Beatriz Peña León.

Poseedor de mascota, con domicilio para oír y

En atención a su solicitud de incorporación al Registro de Mascotas y Aves de Presa, de fecha **veintitrés de julio del dos mil veinticuatro** y recibido en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado, con fecha **veinticuatro de julio del presente año**, mediante el cual solicita la incorporación al registro de mascotas y aves de presa, para un ejemplar sin sexar de la especie de ***Amazona auntumnalis*** (Loro cachetes amarillos), que responde al nombre de "**LORENZ**", con sistema de marcaje a través de un microchip, número **900113002649375**.

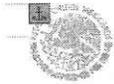
Al respecto le informo que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 32 Bis, Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 40 Fracción IX, inciso J del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Artículo 79, Fracciones I, IV y VIII, Artículo 80 Fracción I, Artículos 82, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 9º fracción XII, XIX y XX, 10 fracción VIII, 29, 30, 31, 32, 35, 60 Bis 2, Tercero y Octavo Transitorios de la Ley General de Vida Silvestre y Artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, esta Representación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, **le comunica que el ejemplar antes mencionado ha sido incorporado al Registro de Mascotas y Aves de Presa**, dado que ya se encuentra improntado, con sistema de marca a través de la implantación de un microchips, con número **900113002649375**; otorgándole **el ejemplar en calidad de resguardo**, hasta en tanto no exista un programa de recuperación de la especie en esta Secretaría.

El presente registro, es válido a partir de la fecha de su expedición y esta obligado dar estricto cumplimiento a las siguientes disposiciones.

1. En caso de muerte o pérdida del ejemplar, notificar a esta Representación Federal de la SEMARNAT en el Estado, de manera inmediata.

2. Entregar un reporte veterinario cada seis meses, del estado de salud del ejemplar y de las condiciones generales en que se encuentre.





Oficio número: ORG.UARRN.0656/2024

Bitácora: 12/LH-0142/07/24

Folio: 000349

Asunto: Incorporación al registro de mascota.

**Oficina de Representación de la SEMARNAT
en Guerrero.**

Subdelegación de Gestión Ambiental y Recursos
Naturales.
Área de Vida Silvestre.

Acapulco de Juárez, Guerrero, 7 de agosto de 2024.

3. Mostrar el presente registro al personal técnico de esta Secretaría, cuando se efectúen visitas de supervisión.

4. Este registro, es personal e intransferible y se otorga sin perjuicio de aquellas disposiciones que competan a otras autoridades federales, estatales o municipales, permitiendo el traslado del ejemplar dentro del territorio Nacional, teniendo las precauciones de seguridad necesarias para terceros.

5. El titular de este registro, asume la responsabilidad total o parcial de cualquier daño que el ejemplar cause a terceros y propiedades ajenas.

6.- En todo momento deberá mostrar trato digno y respetuoso al ejemplar incorporado al registro de mascotas.

Cualquier violación o incumplimiento de la normatividad en la materia y las disposiciones señaladas en el presente registro, será motivo suficiente para su cancelación, previo procedimiento administrativo seguido ante la autoridad competente.

No omito manifestar que en caso de cambio de domicilio, deberá notificar de manera inmediata a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en le Estado de Guerrero.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Ing. Armando Sánchez Gómez

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Ingeniero Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.